



**RESOLUCIÓN No. 019 de 2021
(25 de febrero)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA LA REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EXPOMUJER ORGANIZADO POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ VERSIÓN 2021”

El director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 397 de 1997, 1551 de 2012, 489 de 1998, Decreto Nacional 1080 de 2015, los Decretos presidenciales 1168 de 2020 y 1550 de 2020, Resolución 2230 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, ratificado en Colombia, mediante la Ley 74 de 1968 en su artículo 3° expone que los Estados Partes se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente pacto.

Que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (siglas en inglés CEDAW). Organización de las Naciones Unidas – ONU- del año de 1979, ratificada en Colombia mediante la Ley 51 de 1981, promueve la igualdad del hombre y la mujer, a partir de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otro ámbito.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Que el artículo 7 del estatuto constitucional establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 8° de la misma norma, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 43 de la Carta Nacional dispone que el hombre y la mujer tienen iguales derechos y oportunidades, a su vez indica que, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos.

Que el artículo 72 de la Constitución Nacional, establece que el patrimonio cultural y arqueológico de la Nación está bajo la protección del Estado, el cual conforma la identidad nacional, pertenece a la nación y es inembargable e imprescriptible.





Que el artículo 93 superior ordena que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción prevalecen en el ordenamiento interno.

Que la Ley 823 de 2003 determina el marco institucional que oriente las políticas y acciones del Gobierno, a efectos de garantizar la equidad e igualdad de oportunidades de las mujeres en lo público y lo privado.

Que el artículo 3° de la citada ley prescribe que para cumplir el objeto de la norma las acciones del gobierno deben estar orientadas a ejercer el plan de igualdad de oportunidades, en consecuencia deberán "(...)a) Promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, que les permitan participar activamente en todos los campos de la vida nacional y el progreso de la Nación; (...) c) Incorporar las políticas y acciones de equidad de género e igualdad de oportunidades de las mujeres en todas las instancias y acciones del Estado, a nivel nacional y territorial."

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 determina que el Estado, por medio del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentarán las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre, primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que la Ley 715 de 2001 en el numeral 8° del artículo 76 determina como competencias de los municipios en el sector cultura "76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. (...) 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura".

Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que "(...) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes."

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que "(...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...) "

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) "La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."

Que el artículo 2.2.1.10. del Decreto Nacional 1080 de 2015 determina que las entidades y oficinas públicas de cultura "(...) son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura" y de cada una de sus elementos estructurales, tal como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales.





Que mediante Acuerdo Municipal No. 012 de 2006 emitido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, se creó el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, como un establecimiento público del Sector Descentralizado de Orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 012 de 2006, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá "(...) *El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO en nombre de la entidad, ejecutará las siguientes funciones: (...) 1.-Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.-Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)*"

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "*Cajicá, Tejiendo futuro, unidos con toda seguridad*" adoptado mediante Acuerdo No. 03 de 2020 emitido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, plantea en su artículo 22 sobre el sector cultura que con el propósito de proyectar y ejecutar un sistema cultural organizado, competitivo y de calidad, incluyente e integral se tendrán en cuenta estrategias sectoriales como la de "*Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el IMCTC, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano*"

Que, en el citado artículo, se plantean los programas, metas de bienestar, productos indicadores del sector cultura, y entre tantos, se enlista el nominado "*Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos*" - *Servicio de promoción de actividades culturales – Espectáculos artísticos realizados*" (Casilla 10-segunda tabla. fl. 53)

Que con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional a través de los Decretos Presidenciales 417 y 637 de 2020, y mediante las Resoluciones 385, 844 de 2020, 2230 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021, y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación la pandemia y mitigar sus efectos.

Que a través del Decreto Legislativo 491 de 2020 el Gobierno Nacional acogió una serie de medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomaron medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que, con cimiento en lo establecido en la Resolución No.048 de 2020, emitida por el director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, por medio de la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad del Instituto Municipal del IMCTC, para afrontar la emergencia sanitaria decretada en el país derivada de la pandemia COVID 19, el instituto actualmente cuenta con parámetros de bioseguridad definidos y aplicables en el desarrollo del acontecimiento aquí reglamentado.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá coordinará, organizará y apoyará diversos encuentros y actividades de forma virtual y presencial, con aforo controlado; y en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados por el Instituto; para fomentar, promover y estimular las expresiones artísticas, culturales y simbólicas, en especial, de las artes visuales y oficios.





Que esta estrategia virtual-presencial permitirá continuar con la realización de exposiciones de artes visuales, con la asistencia de público con aforo controlado durante el periodo de en el cual esté vigente la emergencia sanitaria decreto.

Que con los eventos proyectados para el año 2021, se busca continuar con el rescate, la proyección y difusión de talentos artísticos, las tradiciones culturales y el fortalecimiento de los valores, identidad, pertenencia y principios de los cajiqueños, así mismo posicionar la creatividad y el desarrollo de las artes en el centro de su plan de desarrollo y cooperar activamente a nivel internacional en la materia.

Que, dando cumplimiento a lo anterior, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá proyectará la realización de Festivales en las diferentes áreas del saber artístico y cultural con el objeto de brindar espacios para la práctica artística como también desarrollar protocolos para garantizar la salud y la seguridad e integrar los modelos de gestión, asegurando de esta forma la continuidad de este tipo de eventos culturales en el tiempo.

Que Expomujer resulta ser un eje cultural que ratifica su afán de dialogar con la cultura de vanguardia y reforzar los lazos con otras creadoras artísticas, generando experiencias, representando la diversidad, plasmando la cotidianidad y la sencillez, contribuyendo a descubrir aspectos del ser que permiten vivenciar de una manera más integrada y plena, más consciente, respetuosa y libre las diferentes expresiones del arte a través de la mirada de nuestras mujeres cundinamarquesas.

Que la cultura, como foco estratégico de comunicación y concienciación social, debe estar alineada con las estrategias de desarrollo sostenible enmarcada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, que para el caso de Expomujer contribuyen directa e indirectamente durante todas sus fases: preproducción, producción y postproducción al cumplimiento de estos.

Que Colombia es un país de diversidad y riqueza artística en pintura, fotografía, escultura y demás expresiones de las artes plásticas y visuales, y en aras de contribuir al descubrimiento de talentos, debe resaltarse la acción artística de las mujeres del departamento de Cundinamarca.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer los parámetros para la realización y participación de EXPOMUJER versión 2021, organizada por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá.

ARTÍCULO 2. LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN. EXPOMUJER versión 2021 será una exposición de artes plásticas y visuales que se realizará del 12 de marzo al 12 de abril del año en curso, en las instalaciones del Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá, utilizando las zonas internas (galería) y corredores para esta exposición.

ARTÍCULO 3. PARTICIPANTES. EXPOMUJER versión 2021 se realizará mediante convocatoria abierta a mujeres mayores de 18 años, artistas en dibujo, pintura, fotografía y escultura, que residan en el departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO 4. ASPECTOS DE PARTICIPACIÓN. Las mujeres artistas interesadas en participar en EXPOMUJER deberán tener en cuenta los siguientes aspectos.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40
Cajicá - Cundinamarca- Colombia
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co
página web: www.culturacajica.gov.co



SC-CER717616





PARÁGRAFO. Las interesadas en participar, allegarán los siguientes documentos al correo eventos@culturacajica.gov.co:

1. Formulario de inscripción, debidamente diligenciado, donde se especifican datos personales, edad, dirección, teléfono, correo electrónico, lugar de nacimiento, edad, ficha técnica de las obras (anexo 1.1)
2. Cédula de Ciudadanía debidamente escaneada por ambas caras.
3. Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el departamento de Cundinamarca, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. (anexo 1.2)
4. Fotografía de las obras en formato JPG en alta calidad.

ARTICULO 5. PARÁMETROS DE SELECCIÓN. Las artistas podrán participar con máximo dos (2) obras de hasta CIENTO OCHENTA (180) centímetros (cm) por CIENTO OCHENTA (180) centímetros (cm) en las técnicas de dibujo, pintura y fotografía. En la técnica de escultura, las artistas podrán participar con máximo dos (2) obras de hasta CIENTO CIENTO (100) centímetros (cm) por CIENTO CIENTO (100) centímetros (cm). Para las esculturas cada artista debe suministrar su propio pedestal o soporte si es necesario para el montaje de la obra.

ARTICULO 6. ENTREGA DE PROPUESTAS. Aquellas mujeres que estén interesadas en participar en EXPOMUJER, deberán remitir al correo electrónico eventos@culturacajica.gov.co en un único mensaje la totalidad de documentación.

PARÁGRAFO 1. Para el envío del mensaje vía correo electrónico se deberá tener en cuenta:

1. El asunto del mensaje debe contener la siguiente información: Expomujer 2021, Nombre de la artista, municipio.
2. En el cuerpo del mensaje se debe incluir la siguiente información:
 - a. Nombre de la artista.
 - b. Número de cédula de ciudadanía y lugar de expedición.
 - c. Número telefónico de contacto.
 - d. Nombre de las obras.

PARÁGRAFO 2. DE LOS ARCHIVOS ADJUNTOS. Cada participante deberá enviar el formulario de inscripción. Las imágenes de las obras en adjunto deberán marcarse como pasa a explicarse:

1. Nombre de la artista.
2. Obra 1 nombre obra.
3. Obra 2 nombre obra.

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES. Con el fin que EXPOMUJER versión 2021 cumpla con sus objetivos y que la participación sea exitosa, para todas los participantes y la comunidad las artistas participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:





1. Presentar las obras con los requerimientos técnicos necesarios para ser instaladas y en las fechas establecidas (en caso contrario serán devueltas).
2. Veracidad en toda la información entregada por parte de cada una de las participantes.
3. La artista es responsable de los gastos que ocasione el traslado y la instalación de su obra.
4. Cada artista se hace responsable por el seguro de su obra, entrega y recibo de la misma.
5. La artista se compromete a cumplir con las fechas establecidas en el cronograma
6. Cada obra al momento de su entrega en físico debe estar marcada con nombre de obra y del artista.
7. Las obras deben entregarse y recogerse durante las fechas establecidas por la organización del evento.
8. La artista autoriza al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá a incluir su información en la base de datos de la organización con el fin de enviarle comunicaciones.
9. Las participantes deberán estar atentas a los comunicados vía correo electrónico o telefónico emitidos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
10. La artista cede a la organización los derechos de reproducción de imágenes de las obras presentadas para fines promocionales y publicitarios del evento a nivel local, departamental y nacional, al igual que el registro de imágenes en videos.

ARTÍCULO 8. RECONOCIMIENTOS E INCENTIVO POR PARTICIPACIÓN. La organización enviará a todos los participantes un certificado y/o constancia de participación, emitido por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá.

ARTÍCULO 9. TRANSMISIÓN, PROGRAMACIÓN Y DERECHOS DE IMAGEN. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá garantizará la transmisión de los contenidos digitales audiovisuales y otros contenidos digitales en los canales dispuestos para tal fin. La organización se reserva el derecho de establecer la programación, así como de modificarla en el caso que fuese necesario. De igual forma se reserva los derechos de edición y difusión de todas las actividades oficiales del certamen.

ARTÍCULO 10. COMITÉ ARTÍSTICO. El Comité Artístico estará conformado por El Coordinador y Grupo de Docentes de la escuela de Artes Visuales y Oficios del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, artistas profesionales en artes plásticas y visuales relacionadas en la presente convocatoria y será el encargado de efectuar la curaduría y selección de obras que serán expuestas o presentadas en EXPOMUJER 2021.

ARTICULO 11. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. Las obras se recibirán en la sede del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá ubicada en el Centro Cultural y de Convenciones, primer piso, desde el 8 de marzo de 2021 hasta el 10 del mismo mes y año, en horario de 8:00 am a 4:30 pm. Cada obra al momento de su entrega en físico debe estar marcada con el nombre de la obra y de la artista.

ARTÍCULO 12. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: El cronograma de este proceso es el siguiente:





ACTIVIDAD	FECHA DE REALIZACIÓN					
	FECHA DE INICIO			FECHA DE FINALIZACIÓN		
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Apertura de convocatoria e inicio de inscripciones	25	FEBRERO	2021	25	FEBRERO	2021
Recepción de propuestas	25	FEBRERO	2021	5	MARZO	2021
Selección y evaluación	6	MARZO	2021	6	MARZO	2021
Publicación resultados	6	MARZO	2021	7	MARZO	2021
Recepción obras	8	MARZO	2021	10	MARZO	2021
Montaje	11	MARZO	2021	12	MARZO	2021
Inauguración	12	MARZO	2021	12	MARZO	2021
Exposición	12	MARZO	2021	12	ABRIL	2021
Desmontaje	13	ABRIL	2021	14	ABRIL	2021
Entrega obras	13	ABRIL	2021	23	ABRIL	2021
Envío de certificaciones y/o constancias	22	MARZO	2021	1	ABRIL	2021

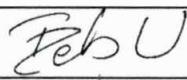
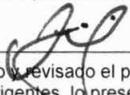
PARÁGRAFO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, no se hace responsable por daños, perjuicios y deterioro de las obras y/o materiales expuestos por los artistas durante la muestra.

ARTÍCULO 13. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cajicá, a los veinticuatro (25) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Bellanith Celis Vergara		Gestión Eventos y Espectáculos Públicos
Revisó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO S.A.S.- Dr. Saúl Orlando León Cagua - Abogado Asesor Jurídico Externo IMCTC
Revisó y aprobó:	Héctor Emilio Moncada Garzón		Director Ejecutivo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

